

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190049600**

C02_Llmt0 HernánMuñoz-Allianz

Atendiendo la petición de nulidad efectuada por la llamada Allianz Seguros obrante en folios 33-34 del plenario físico <consecutivo 03 expediente híbrido>, se rechaza de plano pues no se fundamenta en las causales previstas en el art 133 del CGP.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Civil 027 Escritural

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965399c7fe91f3c41b1b41c64784e8a0ccc90cb7fb350ebcd6a35313c08eb11c**

Documento generado en 06/08/2021 07:16:55 AM